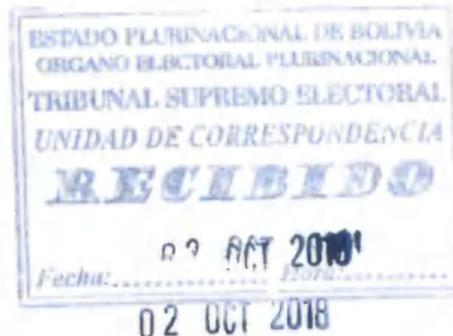


La Paz, 02 de octubre de 2018  
TSE - UTF N° 314/2018

Señora  
Lic. Katia Uriona Gamarra  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-



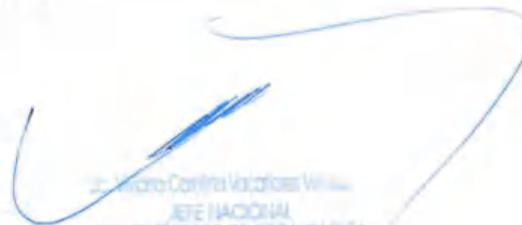
**REF: REMISIÓN INFORME FINAL INF.FIS.UTF. N° 245/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 - RECURSOS PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "VOLUNTAD CIUDADANA Y EQUIDAD SOCIAL" (VOCES) SANTA CRUZ**

Señora Presidenta:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771 y lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 "Ley de Partidos Políticos", y a lo dispuesto en el artículo 84° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2017 - Recursos propios de la Agrupación Ciudadana "Voluntad Ciudadana y Equidad Social" (VOCES) Santa Cruz, habiéndose emitido el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 245/2018 de 01 de octubre de 2018, el cual se adjunta en fojas 13, para su conocimiento y posterior aprobación por Sala Plena mediante la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la notificación a la Agrupación Ciudadana "Voluntad Ciudadana y Equidad Social" (VOCES) Santa Cruz, con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Dr. Wilfredo Contreras Vacañas Villalón  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado  
VCCV  
cc. Arch. UTF

INF.FIS.UTF Nº 245/2018



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
GESTIÓN 2017 - RECURSOS PROPIOS  
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA  
“VOLUNTAD CIUDADANA Y EQUIDAD  
SOCIAL” - SANTA CRUZ  
(VOCES)**

La Paz, 01 de octubre de 2018



## INDICE

	<b>Página</b>
<b>I. ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
Del Informe Preliminar.....	1
Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al informe Preliminar.....	1-2.
<b>II DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
De la Falta de Presentación de Documentación de Descargo.....	2
<b>III RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>2</b>
3.1 DEFICIENCIAS EN LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR APORTES DE MILITANTES.....	2-4
3.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4-5
3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	5
A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	5-7
B. FALTA DEL LIBRO MAYOR DE CUENTAS.....	7
C. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS...	7-8
D. APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA.....	8-9
E. INADECUADA DETERMINACIÓN DEL RESULTADO DE LA GESTIÓN.....	9-10
<b>IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>10-11</b>



INF.FIS.UTF. N° 245/2018

## INFORME

**A :** Lic. Katia Verónica Uriona Gamarra  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFA NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**REF.:** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 – RECURSOS PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “VOLUNTAD CIUDADANA Y EQUIDAD SOCIAL” (VOCES) – SANTA CRUZ**

**FECHA:** La Paz, 01 de octubre de 2018

### I. ANTECEDENTES

#### **Del Informe Preliminar**

De conformidad al artículo 28° de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, al Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos” de 25 de junio de 1999, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2017, presentados por la Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz.

#### **Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 y el artículo 61°, numeral II de la Ley de



Partidos Políticos N° 1983, la Unidad Técnica de Fiscalización ha tomado conocimiento de la notificación efectuada por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 09 de agosto de 2018 a Amalia Olmos M. Delegada de la Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 185/2018, para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes citado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones o caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 06 de septiembre de 2018.

## II. DESCARGOS PRESENTADOS

### De la Falta de Presentación de Documentación de Descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 185/2018 de 27 de julio de 2018.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, que señala: “...Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

## III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### 3.1 DEFICIENCIAS EN LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR APORTES DE MILITANTES

De acuerdo a los registros presentados al 31 de diciembre de 2017, se verificó que la Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, expone Ingresos por Bs38,536.39, correspondientes a los aportes de militantes y/o simpatizantes de la Agrupación Ciudadana, el otro ingreso que se expone corresponde a la cuenta “Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes” que no implica movimiento de efectivo, según se expone a continuación:

DETALLE	IMPORTE
	Bs
Ingresos	
Aportes en Efectivo	38,468.00



DETALLE	IMPORTE
	Bs
<b>Ingresos No Operativos</b>	
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	68.39
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>38,536.39</b>

Los comprobantes de Ingreso no se encuentran respaldados con recibos pre enumerados, por concepto de "Aportes de Militantes y Simpatizantes" elaborados de forma individual, también se ha evidenciado que los comprobantes de ingreso se respaldaron con un solo recibo a nombre de Bethi Calderón Coa por el total de los aportes por Aporte en Efectivo en Reunión de Militantes y Simpatizantes Mensual de la Agrupación Ciudadana por Bs38,468.00, el que no se considera válido para justificar el origen de los recursos ya que debió ser elaborado de forma individual.

Al respecto, lo señalado contraviene el artículo 50º (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: "...La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y pre numerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- *Datos generales del aportante (nombre, apellidos, C.I. u otro documento de identificación, domicilio).*
- *Lugar y Fecha*
- *NIT (si corresponde)*
- *Monto del aporte (BS/\$us), numeral y literal*
- *El valor del aporte (numérico y literal)*
- *Actividad Principal y secundaria*
- *Concepto*
- *Firma del aportante*
- *Firma del responsable de la recepción*
- *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
- *Otros datos complementarios que sean útiles.*

*Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos...".*

La ausencia de la documentación de respaldo como los Recibos de Aportaciones individual, no permite verificar el origen de los recursos percibidos durante la gestión, asimismo, no permite identificar a las personas a favor de la Agrupación Ciudadana,

- Se reitera al Responsable de la Agrupación Ciudadana "Voluntad Ciudadana y Equidad Social" (VOCES) Santa Cruz; instruir al



Responsable económico que la recaudación de aportes de los militantes y/o simpatizantes deba estar acompañada del correspondiente “Recibo de Aportaciones en Efectivo o en Especie” individuales en copia original o fotocopia legalizada considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

### 3.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

La Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, reportó los siguientes gastos:

Partida Utilizada	Importe Bs	Documento Faltante
Alquiler de Edificios	16,800.00	Recibo de Constancia de pago por concepto de canon de alquiler. Libro Mayor.
	390.00	No adjunta Contrato, factura y muestra de la publicación Libro mayor
Servicios de Imprenta, Fotocopiado y fotográficos	352.00	Acta de constancia de entrega del material de escritorio para su utilización. Libro Mayor
	484.00	Acta de constancia de entrega del material de limpieza para su utilización. Libro Mayor
<b>TOTAL</b>	<b>18,026.00</b>	

Al respecto, los artículos 61°, 72° y 88° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señalan lo siguiente:

Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): “...*Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...*”.

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones): “...*Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos*”.



*comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”.*

El artículo 88° que señala: “...Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios...”.

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de registrar la información contable con la respectiva documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren justificados adecuadamente.

- Se reitera al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, instruir al Responsable económico y al Contador, complementar los gastos observados con la documentación faltante con el fin de justificar adecuadamente el destino de los recursos desembolsados por la Agrupación Ciudadana.

### 3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

#### A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2016, un saldo en el Activo de Bs5,400.57; de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	IMPORTE
	Bs.
<b>Activo Corriente</b>	
Disponibles	
Caja	1,815.67
<b>Activo No Corriente</b>	
Activos Reales	
Equipo de oficinas y Muebles	2,348.54
Dep. Acum. De Equipo de Oficinas y Muebles	-685.93
Equipo de Comunicación	2,962.78
Dep. Acumulada Equipo de Comunicación	-1,858.48
Equipo Educativo y Recreativo	2,194.65
Dep. Acum. Equipo Educativo y Recreativo	-1,376.66
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>5,400.57</b>

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:



## CAJA

La cuenta “Caja Moneda Nacional” tiene un saldo de Bs1,815.67 de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó mayores de la cuenta como respaldo de su registro; asimismo, no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia; sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la gestión 2016, establece:

Saldo al 31 de diciembre de 2016	Bs 2,273.67
<b>Más</b>	
Ingresos s/g Estado de Resultados al 31/12/2017	Bs38,536,39.
<b>Menos</b>	
Gastos determinados por Fiscalización al 31/12/2017	<u>Bs38,465.35</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2017	Bs 2,344.71
Saldo Caja al 31 de diciembre de 2017	<u>Bs 1,815.67</u>
<b>Diferencia</b>	<b>Bs (529.04)</b>

Al respecto, el saldo determinado de Bs2,344.71 difiere del expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2017 de Bs1,815.67 siendo la diferencia **Bs529.04**, no existiendo aclaración y/o justificativo que permita establecer su origen.

- Se reitera al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, instruir al Contador respaldar los saldos expuestos en el Balance General, incluyendo el saldo observado de la cuenta “Caja” con un arqueo que permita validar el saldo y establecer el importe correcto a exponerse además de documentar al responsable de su custodia, con el fin de contar con información confiable que demuestre el adecuado manejo de la Organización Política.

## ACTIVO FIJO

La Cuenta del “Activo fijo” tiene un saldo de Bs3,584.90, correspondiente al registro de “Equipo de Oficina y Muebles”, “Equipo de Comunicación” y “Equipo Educativo Recreativo” que incluyen la disminución de los importes correspondientes a la depreciación acumulada de los activos.

Al respecto, la Agrupación Ciudadana no ha presentado mayores de estas cuentas por lo que no es posible validar el saldo; asimismo, no presenta ningún Estado de cuenta que proporcione información detallada respecto a su composición que incluya: fecha de adquisición, importe de la compra,



determinación de la depreciación anual y de las actualizaciones, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico de estos bienes.

## **B. FALTA DEL LIBRO MAYOR DE CUENTAS**

La Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, presentó Estados Financieros de la gestión 2017 sin adjuntar el Libro Mayor Contable, que muestren los registros que se van efectuando, de forma cronológica con el fin de llevar un control sobre los saldos de las cuentas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013 señala:

*Artículo 68° (Registro en los Libros Mayores): “...Se registrarán los traslados de los registros del libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas...”.*

Esta situación se produce por la poca importancia que le dan los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, a la utilización del registro contable auxiliar señalado.

- Se reitera al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, instruir al Contador que las transacciones sean asentadas en el Libro Mayor con el fin de llevar un ordenado registro que permita conocer con facilidad el saldo de las cuentas a fin de contar con información útil, oportuna y confiable para la toma de decisiones, por parte de las autoridades de la Agrupación Ciudadana.

## **C. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

La Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la gestión 2017, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan como parte de los Estados Financieros.

Su ausencia contraviene el artículo 71° (Inventario y Balances a Presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala: “... *Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar*



conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:

1. Balance General
2. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
3. Estado de Resultados
4. Notas a los Estados Financieros
5. Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos
6. Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos... ”.

➤ Se reitera al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, instruir al Contador que la remisión de los Estados Financieros incluya las “Notas a los Estados Financieros” con las aclaraciones o explicaciones complementarias sobre los saldos expuestos en los Estados Financieros, en cumplimiento a lo establecido en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

#### D. APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA

De acuerdo a la verificación del Estado de Resultados de la gestión 2017, se constató que los gastos por Bs2,726,00 fueron registrados a una partida presupuestaria incorrecta, lo descrito corresponde a los siguientes casos:

Comprobante		Razón Social / Beneficiario	Importe Bs	Cuenta Contable Registrada	Partida Correcta
Nº	Fecha				
CE-2-120001	08/12/2017	Carla Jhissel Justiniano Perez	1,500.00	Personal Eventual	11400 Aguinaldo
CE-2-11001	11/11/2017		390.00	Alquiler de Edificios	25500 Publicidad
CE-2-080001	15/08/2017	Comercial “REAL”	352.00	Servicio de imprenta Fotocopiado y Fotográficos	39500 Útiles de Escritorio y Oficina
CE-2-080002	15/08/2017	Comercial “REAL”	484.00	Servicio de Imprenta Fotocopiado y Fotográficos	39100 Material de Limpieza
<b>TOTAL</b>			<b>2,726.00</b>		

Lo señalado contraviene los artículos 35° y 37° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Artículo 35° (Imputaciones Presupuestarias), “...Son las referidas a los gastos que deben registrarse conforme al Clasificador por objeto del Gasto que forma parte del presente Reglamento, diferenciando la fuente de recursos ejecutados por cada concepto...”.

Artículo 37° (Clasificador por Objeto del Gasto), "...Es el documento, que forma parte del presente reglamento y constituye el plan de Cuentas del Presupuesto, en el que se registra y presenta la información de carácter presupuestario aplicado por las organizaciones políticas..."

La observación comentada, distorsiona el saldo registrado en las partidas de los gastos observados, afectando la confiabilidad de la información económica y financiera generada por la Agrupación Ciudadana.

- Se reitera al Responsable de la Agrupación Ciudadana "Voluntad Ciudadana y Equidad Social" (VOCES) Santa Cruz, instruir al Responsable Económico y Contador que previamente al registro contable, verifique, compare los datos y debite correctamente las partidas específicas considerando la naturaleza del gasto, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 35° y 37° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

#### **E. INADECUADA DETERMINACIÓN DEL RESULTADO DE LA GESTIÓN**

En el proceso de fiscalización al 31 de diciembre de 2017, se estableció que la Agrupación Ciudadana determinó erróneamente el Resultado de la Gestión del período 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 según se muestra a continuación:

CUENTA	ESTADO DE RESULTADOS AL 31/12/2017	SEGÚN FISCALIZACIÓN
	Bs	Bs
<b>INGRESOS</b>	<b>38,536.39</b>	<b>38,536.39</b>
Aportes en Efectivo	38,468.00	38,468.00
Ajuste por inflación y Tenencia de Bienes	68.39	68.39
<b>GASTOS OPERATIVOS</b>	<b>39,865.35</b>	<b>38,465.35</b>
Personal Eventual	19,500.00	19,500.00
Alquiler de Edificios	18,590.00	17,190.00
Servicio de Imprenta, Fotocopiado y Fotográfico	836.00	836.00
<b>DEPRECIACIONES</b>		
Depreciación Equipo Oficina y Muebles	184.73	184.73
Depreciación Equipo de Computación	368.10	368.10
Depreciación Equipo Educacional y Recrea.	272.67	272.67
<b>GASTOS NO MONETARIOS</b>		
Ajuste por Inflación y tenencia de Bienes	113.85	113.85
<b>UTILIDAD=INGRESOS-GASTOS según VOCES</b>	<b>-1,328.96</b>	
<b>Perdida según Fiscalización en Gastos Operativos</b>		<b>71.04</b>

En resumen los importes determinados según fiscalización son los siguientes:

DETALLE	IMPORTE Bs.
INGRESOS	38,536.39
(-) GASTOS OPERATIVOS	38,465.35
PERDIDA DE LA GESTIÓN	71,04

Como se puede observar en el cuadro precedente, se estableció un error en la suma de los importes correspondientes a los gastos operativos de la Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, cuyo importe correcto es de Bs38,465.35; determinándose por consiguiente que el Resultado de la Gestión se constituye en “Pérdida” por Bs71.04.

La deficiencia comentada vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de **Exposición**, que establece: “...Los Estados Financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes...”.

Esto se debe a que el Contador no ha efectuado una adecuada consolidación de los saldos de la gestión 2017, debido a la falta de los registros auxiliares observados en el punto B, además de la falta de cuidado en la elaboración de los Estados Financieros que incluye el Estado de Resultados observado.

- Se reitera al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, instruir al Contador presentar un Estado de Resultados ajustado considerando lo observado, a fin de contar con información útil, oportuna y confiable para la toma de decisiones de la Organización Política.

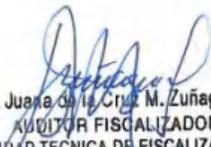
#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, desde la notificación con el Informe Preliminar, hasta la fecha del presente informe, en aplicación al artículo 111º párrafo tercero del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” se ratifican las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 185/2018 de 27 de julio de 2018, según se presenta:

- C1. Ingresos no respaldados con “Recibos de Aportaciones individuales” por **Bs38,468.00** de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.1 del presente informe.
- C2. Falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por **Bs18,026.00** de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.2 del presente informe.
- C3. Se determinó una diferencia en la cuenta Caja de **Bs529.04** Reportada en el numeral 3.3 punto A.
- C4. Se estableció una inadecuada determinación del “Resultado de la Gestión”, según lo expuesto en el numeral 3.3 punto E del presente informe.
- C5. La existencia de observaciones descritas en el numeral 3.3 puntos **A, B, C, D y E** del presente informe.
- R1. Asimismo se sugiere al Responsable de la Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, instruir al Contador aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización, del presente informe, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la Agrupación Ciudadana.

Por lo tanto se concluye que la Agrupación Ciudadana “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, cumplió con remitir información y/o documentación que permitió la *fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos* por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

Es cuanto informamos a la señora Presidenta y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana María Cruz M. Zuñiga F.  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Carolina Victoria Vissioqui  
JEFE UNIDAD  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/jmz  
c.c. Archivo: